

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1837.*
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concierne al servicio de la Nación que pumane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Daoiz y Valarde. núm. 23, 2.º, sin cuya orden ó V.º B. no se insertarán.
En la librería Católica, puente, 14. D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripcion en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.
Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago a suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, que des deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los le preadadas, á 40 y en los partica- res á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Junio)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE MINAS.

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.
Hago saber: Que D. José Cereceda, vecino de Santander, ha presentado el 30 de Abril una solicitud de concesion de doce pertenencias con el nombre de «Julian 2.º» de mineral de hierro en subsuelo del sitio llamado Sobcabarga, término de Liaño, Ayuntamiento de Villaescusa, que lindan al N. y E. terrenos del comun y particulares; al Sur minas «Fernando y Julian», y al Oeste terreno comun.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. O. de la mina «Julian» y se medirán 400 metros al Norte y se colocará la 1.ª estaca; de esta al E. 300 la 2.ª; de esta al Sur 400 la 3.ª y de esta al Oeste 300 metros llegando al punto de partida y quedando cerrado el perimetro solicitado.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 dias que se señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 7 de Mayo de 1897.

El Ingeniero Jefe,

Roman de Ingunza.

Número 6.420

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Ricardo Aguirre, vecino de Cartagena, ha presentado el tres del actual una solicitud de concesion de doce pertenencias con el nombre de «Resucitada», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado las Matonas, término de Vega de Liébana, Ayuntamiento de idem que lindan á todos rumbos terreno franco.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el extremo Este de una zanja abierta de E. á O. de unos 25 metros de longitud por tres metros cincuenta centímetros y diez metros de ancho respectivamente en sus extremos E. y O. y unos seis metros de profundidad y se medirán al S. E. 100 metros 1.ª estaca; de esta al N. E. 150' la 2.ª; de esta al N. O. 400 la 3.ª, de 3.ª á 4.ª estaca S. O. 300 metros de 4.ª á

5.ª S. E. 400 metros y de 5.ª á primera N. E. 150 metros.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 dias que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 6 de Mayo de 1897.

El Ingeniero Jefe,

Roman de Ingunza.

Número 6.421

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que D. Ricardo Aguirre, vecino de Cartagena, ha presentado el 3 del actual una solicitud de concesion de 27 pertenencias con el nombre de «Esperanza», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Vega de rio frio, término de Vega de Liébana, Ayuntamiento de idem, que lindan á todos rumbos terreno franco.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se señala por punto de partida el ángulo Oeste de la casa chavola de la mina caducada «La Magdalena», y se medirán al Sur 100 metros, 1.ª estaca; de esta al Oeste 600, la 2.ª; de 2.ª á 3.ª estaca Norte, 300 metros; de 3.ª á 4.ª Este, 900 metros; de 4.ª á 5.ª Sur, 300 metros, y de 5.ª á 1.ª Oeste, 300 metros.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable

plazo de 60 dias, que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 6 de Mayo de 1897.

El Ingeniero Jefe.

Roman de Ingunza.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

CIRCULARES

Establece la regla 4.ª del art. 88 de de la ley de Reemplazos que así en el caso que la misma determina, como en los que mencionan los números 4.º y 8.º del artículo anterior, será indispensable acreditar en debida forma que se han practicado las posibles diligencias en averiguacion del paradero del ausente, si han de prosperar las exenciones alegadas por los mozos por exceptuarse del servicio activo, por tener el padre, hermanos, etc., en ignorado paradero por más de diez años consecutivos.

El art. 69 del Reglamento dictado para la ejecucion de dicha ley prescribe que para acreditar que aquellas diligencias se han practicado, los interesados se dirigirán al Ayuntamiento del punto donde corresponde ser alistados seis meses, por lo menos, antes de la época fijada para el alistamiento, solicitando se incoe el expediente justificativo para probar la ausencia de la persona que produzca la excepcion, expediente en el que se ha de oír á dos testigos de honradez, extraños á la familia del mozo; han de informar el Juez municipal, Párroco y Síndico; ha de resolver el Ayuntamiento acerca de si hay ó no motivo suficiente para suponer la ausencia en las condiciones que determina la ley; se han de publicar los correspondientes edictos en el «Boletín oficial»

de la provincia y «Gaceta de Madrid», y finalmente, se ha de dar cuenta al señor Gobernador para que lo comunique al Ministerio de la Gobernacion y este al de Estado para que á su vez lo traslade á los Cónsules de España en los países donde exista emigracion ó colonia española.

A consecuencia de haberse publicado la ley y reglamento de Reemplazos en 23 de Diciembre último, no ha habido términos hábiles para que los preceptos mencionados pudieran cumplirse en el reemplazo del año actual y revision de 1896, 95 y 94; pero la dificultad del plazo de los seis meses de que antes se deja hecha mencion, ha desaparecido por completo para el próximo reemplazo de 1898 y revisiones de 1897, 96 y 95, y en consecuencia, esta Comision mixta no considerará justificado el ignorado paradero de ausentes que se alegue en las operaciones de reemplazo que se han de verificar el año próximo venidero, si ante ella no se presenta el expediente justificativo á que se refiere la regla 4.^a del art. 88 de la ley y art. 6.^o del reglamento.

Por tanto, y á fin de evitar perjuicios, ha acordado publicar la presente circular en el «Boletín oficial» y ordenar á los señores Alcaldes para que fijen una copia de la misma en la tablilla de anuncios de los respectivos Ayuntamientos y sitios donde acostumbra á fijar los suyos las Juntas administrativas, al efecto de darla la mayor publicidad posible; sirviéndose acusar recibo de la presente y dar cuenta de haberse cumplido lo mandado.

Santander 9 de Junio de 1897.—El Gobernador Presidente, Antonio Baztan.—El Secretario, A. Peira.

Son varios los Ayuntamientos de la provincia, que á pesar de haber transcurrido más de un mes desde que, con arreglo al art. 110 de la Ley de reemplazos, han debido terminar y fallar todos los expedientes de prófugo que que correspondan al año actual y revision de los tres anteriores, aún no han dado conocimiento á esta Comision de los fallos recaídos en cada uno de dichos expedientes.

A fin de exigir la responsabilidad en que segun el citado artículo, estan incursos los Ayuntamientos que no han cumplido con lo que el mismo previene, y con objeto tambien de que esta Comision pueda formar con toda exactitud, y remitir en un día á la zona militar la relación de prófugos, los señores Alcaldes se servirán enviar á esta Comision, dentro del plazo de 5.^o día, á contar desde el de la insercion de la presente en el «Boletín oficial» de la provincia, copia literal de los fallos recaídos en los mencionados expedientes de prófugos; procediéndose, trascurrido dicho plazo, á exigir á los Ayuntamientos la multa de 100 pesetas, cuya 4.^a parte satisfarán los Secretarios, con arreglo á lo que el repetido art. 110 establece.

Santander 9 de Junio de 1897.—El Gobernador Presidente, Antonio Baztan.—El Secretario, Antonino Peira.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

ELECCIONES

Vista la reclamacion pro lucida por don José Conde Quevedo contra la capacidad legal de los Conejales elec-

tos del Ayuntamiento de Reocin; don Francisco Rubin Gonzalez y don Niccanor Antorea Ortega, por considerarlos comprendidos en el caso 4.^o del art. 43 de la ley municipal, como rematante del impuesto de consumos durante el actual ejercicio de 1896 y 1897.

Resultando; que efectivamente, ambos son rematantes de dicho impuesto y que los dos tienen ya satisfecho, sin que adeuden cantidad alguna á los fondos municipales, el importe de su contrato, que termina el 30 del mes corriente.

Considerando; que el día 1.^o de Julio, en que han de posesionarse de sus cargos, no tendrán la incapacidad alegada, por lo que podrán desempeñarlos, segun declara la R. O. de 11 do Febrero de 1888.

La Comision provincial acuerda desestimar esta reclamacion.

Lo que en cumplimiento del art. 6.^o del R. D. de 24 de Marzo de 1891, se publica en este periódico oficial.

Santander 10 de Junio de 1897.—El Vicepresidente, Higinio A. de Célis.—El Secretario, Antonino Peira.

REGRESADOS DE ULTRAMAR

7.^a Seccion.—Circular

Excmo. Sr.:

En vista del escrito que, con fecha 3 de Abril próximo pasado, dirigió á este Ministerio el Capitan General de Castilla la Nueva y Extremadura, proponiendo que por los Jefes de los Depósitos para Ultramar se haga entender á los individuos de la clase de tropa que regresan de aquellos distritos á continuar sus servicios, por enfermos, á la Peninsula, la obligacion que tienen de presentarse á la Autoridad militar, ó de no existir esta, al Alcalde del punto en que vayan á fijar su residencia durante los cuatro meses de licencia á que tienen derecho, antes de incorporarse á los cuerpos á que sean destinados, y que dichas autoridades hagan constar en el pase de los interesados esta circunstancia, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar lo propuesto por dicho Capitan General y disponer al propio tiempo, como ampliacion á la Real orden de 27 de Octubre último (C. L. núm. 293), que en el caso de que el regresado tenga, por cualquier circunstancia, que pasar á residir á otra localidad durante el período de la referida licencia, deberá la autoridad correspondiente dar conocimiento de dicho cambio al Capitan General de la region á que pertenezca, para que en ningún caso pueda ser desconocido el paradero de tales individuos en el momento en que, terminada la licencia, deban incorporarse á sus destinos; siendo asimismo la voluntad de S. M. que los Capitanes Generales de las regiones y distritos dispongan se publique esta disposicion en los «Boletines oficiales» de las provincias comprendidas en el territorio de su mando, á fin de que llegue á conocimiento de las autoridades no militares.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Mayo de 1897.—Azcárraga.—Sr.—Escopia.—El Oficial 1.^o Secretario accidental, Gregorio Cuello.

AYUDANTIA DE MARINA

DEL DISTRITO DE SANTOÑA

Edicto

Don Ricardo Gassis y Menindo, Teniente de Navío de la Armada y Ayudante de Marina de Santoña.

Hago saber: Que el día 6 del corriente fué hallada por el patron de pesca Francisco Argos á unas dos millas de este puerto un tablon de madera de pino sin señal alguna que indique su procedencia y que mide de largo 6'50 metros de ancho 0'53 metros y de grueso 0'53 metros el cual se halla depositado en poder del mismo hallador domiciliado en esta villa.

Lo que se anuncia al público para que las personas que se consideren con derecha á la propiedad de dicho tablon se presenten á reclamarlo en esta Ayudantia de Marina en el término de treinta dias, contados desde la fecha de la publicacion de este edicto.

Santoña 8 de Junio de 1897.—Ricardo Gassis,

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Molledo

No habiendo comparecido el mozo Eusbio Caballero Collantes número sesenta y tres del sorteo de este año, al acto de la clasificacion y declaracion de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones de la vigente ley de Reemplazos; y por sus resultados se le ha declarado prófugo por esta Corporacion con las condenaciones consiguientes de gastos, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita, y emplaza para que comparezca inmediatamente á mi autoridad, á fin de ser presentado ante la Excmo. Comision mixta de Reclutamiento para su ingreso en la caja respectiva; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes, se sirvan procurar su busca, captura y remision á este municipio del mencionado prófugo, ó su presentacion á disposicion de dicha Comision.

Molledo á 23 de Abril de 1897.—El Alcalde accidental, Tomás Gomez.

Ayuntamiento de Piélagos

Don Venancio Arce Diez, Alcalde del Ayuntamiento de Piélagos.

Hago saber: Que la Corporacion municipal en sesion de hoy acordó declarar prófugos condenados además á los gastos de su captura y conduccion á los mozos que á continuacion se expresan por no haberse presentado al acto de la clasificacion y declaracion de soldados, número diez del sorteo Alberto Perales Quintanilla hijo de Tomás y Marcelina que nació en Carandia en cuatro de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho número veintisiete del sorteo Moises Cruz San Juan hijo de Juan y Rosa que nació en Arce en diez y siete de Febrero de mil ochocientos setenta y

ocho, número ochenta del sorteo Vicente San Martin, Expósito hijo de padres desconocidos que nació en Zurita en nueve de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remision á esta Alcaldia de mencionados prófugos ó su presentacion á disposicion de la Comision mixta de Reclutamiento.

Piélagos y Abril 28 de 1897.—El Alcalde, Venancio Arce Diez.

Ayuntamiento de Lamason

El 26 del corriente de dos á cuatro de su tarde se procederá en esta casa Consistorial á la segunda y última subasta por falta de efecto en la primera con venta libre de los derechos de que durante el próximo ejercicio de 1887 á 98, devenguen las especies comprendidas en el grupo de líquidos y jabon, bajo el tipo de 1514 pesetas 63 céntimos en que está incluido el arbitrio extraordinario sobre el vino, advirtiéndose que en la segunda hora se admitirán posturas por las des terceras partes del tipo expresado.

El pliego de condiciones bajo los cuales he de regirse la subasta se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento á disposicion de los que deseen tomar parte en la licitacion.

Lamason 7 de Junio de 1897.—El Alcalde accidental, José Martinez.

Ayuntamiento de Peñarrubia

En poder del Alcalde de barrio de La Hermida, se halla prendada y en custodia una jaca roja, como de siete años, seis cuartas alzada, marcada á fuego con las iniciales A en cuarto izquierdo, T en el derecho al parecer dos pintas blancas en el costillar derecho una rozadura debajo del pescuezo.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de su dueño y se presente á recogerla en término de veinte dias, contados desde la insercion del presente en el «Boletín oficial», previo pago de gastos de lo contrario, se procederá á su enagenacion en subasta pública.

Peñarrubia 9 de Junio de 1897.—El Alcalde, Isidoro Berdeja.

Ayuntamiento de Liérganes

Haliándose vacante la plaza de Secretario del mismo por fallecimiento del que la desempeñaba, esta Corporacion en sesion del día cinco del actual acordó anunciar la vacante por el término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para que los aspirantes puedan presentar en dicha plaza sus solicitudes en la Alcaldia del mismo acompañadas de los documentos necesarios.

Liérganes 9 de Junio de 1897.—El Alcalde, Ruperto Martin.

Ayuntamiento de Riotuerto

En poder del Alcalde de barrio de

de Ideopuerta de este término municipal, se halla prendado y puesto en custodia por haberle encostrado causando daños, un pollino de las señas siguientes: Como de tres años de edad color negro, acanascado y de alzada regular.

El que se crea su dueño puede pasar á recogerlo en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial», previo pago de daños y demás gastos pues trascurrido dicho plazo sin haberlo verificado se procederá á su venta en pública subasta.

Riotuerto 9 de Junio de 1897.—El Alcalde, José Gutiérrez.

Ayuntamiento de Lompías

El repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este término municipal formado por el Ayuntamiento y Junta municipal para el próximo ejercicio de 1897-98, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, con el fin de que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros puedan examinarle y hacer las reclamaciones que en derecho les convengan.

Limpías 9 de Junio de 1897.—El Alcalde, F. Fernandez.

Ayuntamiento de Cillorigo

En poder del Alcalde de barrio de Bedoya, se halla prendada una yegua por haberla cogido causando daños, de las señas siguientes: Edad como de cinco años, alzada seis cuartas y media, pelo negro, una estrella en la frente, una pinta blanca pequeña al lado izquierdo del espinazo, herrada de las cuatro patas y con dos sobremanos, teniendo más crecida la de la derecha, de la que cojea un poco.

No habiéndose presentado á recogerla su dueño á pesar de haberse puesto los anuncios consiguientes, y uno en el «Boletín oficial» de cinco del corriente, se anuncia segunda vez con la advertencia de que si para el día 18 del actual y hora de las cuatro de la tarde no se presentan á recogerla previo el pago de costas causadas, se procederá á su venta en pública subasta que tendrá lugar en esta casa Consistorial en el día y hora señalado.

Cillorigo 8 de Junio de 1897.—El Alcalde, Tomás Cantero.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta á venta libre de los derechos de consumos para el ejercicio económico de 1897 á 98, se anuncia la segunda que tendrá lugar el día 18 del corriente y hora de tres á cinco de la tarde en esta casa Consistorial, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por el presente, á los efectos de instrucción.

Cillorigo 8 de Junio de 1897.—El Alcalde, Tomás Cantero.

Ayuntamiento de Liendo

No habiendo comparecido al acto

de la clasificación y declaración de soldados el mozo Ladislao Isequilla Llauder, hijo de Gabino y de Amalia, número 2 del sorteo del presente año, la Corporación municipal con vista del expediente instruido al efecto le ha declarado prófugo condenándole al pago de los gastos que ocasiona su busca, captura y conducción á la capital.

En su virtud se cita, llama y emplaza á referido mozo para que se presente en esta Alcaldía con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo ruego á las autoridades ordenen su busca y captura y caso de ser habido le pongan á disposición de esta Alcaldía.

Liendo 8 de Junio de 1897.—El Alcalde, Calixto Lopez.

Confeccionado el reparto de la contribución por rústica y pecuaria para el próximo año económico de 1897 á 98, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el de la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia para que pueda ser examinado durante dicho plazo por todos los interesados en el mismo y produzcan las reclamaciones que crean conducentes á su derecho.

Liendo 8 de Junio de 1897.—El Alcalde, Calixto Lopez.

Ayuntamiento de Campo de Yuso

No habiendo comparecido los mozos Victor Condé Gutierrez, hijo de Juan y Martina, Victoriano Ruiz Fernandez, hijo de Francisco y Saturnina y Desiderio Ruiz Fernandez, hijo de Francisco é Isabel números 2, 6 y 33 respectivamente del sorteo de este año al acto de la clasificación ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en forma debida con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente contra cada uno de por sí y con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos; y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta; apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos.

Campo de Yuso 29 de Abril de 1897.—El Alcalde, Andrés Gutierrez.

Ayuntamiento de Pesaguero

El padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año próximo de 1897 á 1898, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á contar desde el que aparece inserto este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, al objeto de reclamación.

Pesaguero 7 de Junio de 1897.—El Alcalde, Julian Martinez.

Ayuntamiento de Mazcuerras

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes á los ejercicios de 1893-94-1894-95 y 1895-96, se hallan confeccionados y expuestos al público por término de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia en la Secretaría de este municipio, durante los cuales pueden ser examinados por las personas que lo deseen y formular por escrito las observaciones que estimen convenientes.

También se halla expuesto á los mismos efectos el presupuesto adicional de 1896-87.

Mazcuerras 5 de Junio de 1897.—El Alcalde, Manuel Diaz de Castro.

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo

Anuncio.

No habiendo comparecido los mozos Elias Ortiz Gutierrez, hijo de Francisco y de Teresa, Cirilo Obregon Revuelta, hijo de Bonifacio y de María y Benigno Arce Lopez, hijo de Manuel y de Fernanda, números 1, 8 y 37 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se han instruido los oportunos expedientes con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Santiurde de Toranzo 8 de Junio de 1887.—El Alcalde accidental, Luis Fernandez.

Ayuntamiento de Argoños

Don Tomás Salas Pereda, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa de Argoños.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la declaración de soldados, que tuvo lugar el siete de Marzo último los mozos números 1, 2, 3 y 4 del alistamiento Emilio Fernandez Santiuste, hijo de Juan y Rosario; Alfonso Pereda Castillo, hijo de Biviano y Matilde, Paulino San Emeterio Vega, hijo de Sebastian y Dolores y Vicente San Ramon Santiuste hijo de José y Dolores, el Ayuntamiento previa formación de los oportunos expedientes los ha declarado prófugos con las responsabilidades de ley.

En su consecuencia ruego á las autoridades así civiles como militares,

procedan á la busca, captura y conducción á disposición de la Excelentísima Comisión mixta de referidos mozos.

Argoños 25 de Abril de 1897.—El Alcalde, Tomás Salas.

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero

No habiendo comparecido los mozos Fructuoso Feliciano Fernandez Gomez, hijo de Servando y María, número veinticuatro del sorteo de este año, Alejandro Baldomero Gomez Arredondo, hijo de Hilario y María Santos, número veinticinco de dicho sorteo, y Máximo Florencio Vegas Cubas hijo de Antonio y Prudencia número treinta y cuatro de referido sorteo, al acto de la clasificación y declaración de soldados, ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados en debida forma, con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente á cada uno con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de reemplazos, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales;

En tal concepto se les llama cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de mencionados prófugos ó sus presentaciones á disposición de la Comisión provincial.

Bárcena de Cicero á 29 de Abril de 1897.—El Alcalde, Hermenegildo Pelayo.

Ayuntamiento de Santoña

No habiendo comparecido los mozos Jerónimo Lopez Montejo y Apolinar Cerro Bolivar, hijos de Juan y Paula el primero y de Baldomero y Eusebia números uno y quince del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados, ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido á cada uno de ellos, el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de reemplazos; y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta, apercibiéndoles de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos, ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Las señas del Jerónimo son las siguientes, estatura regular, delgado, moreno, pelo negro, pero vigote, barba escasa, vive según se dice en

Santander y es natural de Reinosa.
Las señas del Apolinar se desconocen.
Santoña 10 de Abril de 1897.—El Alcalde Presidente, Jerman Bravo.

Ayuntamiento de Los Corrales

Don Antonio Gonzalez Ricalde, Alcalde del Ayuntamiento de Los Corrales.

Hago saber: que en virtud de no haberse presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar ante este Ayuntamiento el día siete de Marzo último dentro del plazo que se les concediera, los mozos Rosendo Martinez Saiz y Fernando Garrido Perez, hijos, el primero de Eloy y de Dolores y el último de José y Amalia, números 8 y 31 respectivamente del sorteo para el reemplazo del año actual, se acordó por la Corporación que tengo el honor de presidir en sesión del 25 del corriente declararlos prófugos á los indicados mozos, en vista del resultado de los oportunos expedientes que se han seguido por todos sus trámites, condenándolos á las responsabilidades costas y gastos que ocasione su captura y conducción ante esta Alcaldía ó de la Comisión mixta de la provincia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 111 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Los Corrales 27 de Abril de 1897.—Antonio Gonzalez Ricalde.

Ayuntamiento de Riotuerto

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento el día 7 de Marzo próximo pasado, los mozos del actual alistamiento Olegario Rosal Arango, hijo de Antonio y Rosa; Juan Lavin Abascal, hijo de Saturnio y Juana; Saturnino Bernó Abascal, hijo de Ildefonso y Servanda; y José Carlos Piró, hijo de Santiago y María Mercedes números 17, 33, 35 y 36 del sorteo de este año, ni haber presentado la certificación de haber sido tallados y reconocidos dentro del plazo de un mes que la Corporación les concedió al efecto, se han instruido los oportunos expedientes con sujeción á lo dispuesto en los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y por sus resultados les ha declarado prófugos este Ayuntamiento con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones vigentes.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser presentados ante la Comisión mixta, apercibiéndoles de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de mencionados prófugos ó su presentación ante la Comisión mixta.

Riotuerto 27 de Abril de 1897.—El Alcalde, José Gutierrez.

Ayuntamiento de Pesquera

No habiendo comparecido los mozos Miguel Fernandez y Fernandez, hijo de Gregorio y de Rita número tres del sorteo, de este año, y el mozo Manuel Gonzalez Saiz, hijo de Tomás

y de Antonia número cinco de dicho sorteo al acto de la clasificación y declaración de soldados, ante este Ayuntamiento no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley; se les ha instruido los oportunos expedientes de prófugos con sujeción á las disposiciones del artículo 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales;

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitidos, á disposición de la Comisión mixta, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades, y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos ó su representación á disposición de la Comisión mixta.

Pesquera 25 de Abril de 1897.—El Alcalde, Pedro de Cayon Ruiz.

Ayuntamiento de Camaleño

No habiendo comparecido los mozos Faustino Sanchez Martínez, hijo de Juan y María, número 13 del sorteo de este año José Lera Bedoya, hijo de Guillermo y Cayetana, número 29 de dicho sorteo, Gregorio Llorente Rodriguez, hijo de Miguel y Juana, número 47 de referido sorteo y Eduardo Cabiedes Martinena, hijo de Antonio y María, número 49 de referido sorteo, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados en legal forma para expresado acto, se han instruido los oportunos expedientes con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos; y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta; apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos.

Camaleño 25 de Abril de 1897.—El Alcalde, Julian Soberon.

Providencias judiciales

DON RAMON POMBO, Juez municipal en funciones del de primera instancia por ausencia del propietario.

Por el presente edicto hago saber: Que el día doce del próximo mes de Julio á las once de su mañana se substará simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado, Santa Lucía, número uno cuarto piso, y en la de igual clase de Villacarriedo la finca siguiente.

Cincuenta carros de tierra, prado radicantes en el pueblo de Argomilla de Cayon, sitio del Coto, distrito municipal de Santa María de Cayon,

partido de Villacarriedo, linda al Sur Este y Oeste más terreno de don Claudio Cabello, y Norte don Bernardino Obregon, tasado pericialmente en dos mil quinientas pesetas.

Dicha finca ha sido embargada á don Claudio Cabello por el Procurador don José Mezquida en nombre de doña Irene Toca, sale á pública subasta por segunda vez con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación y con las demás formalidades legales de que podrán enterarse en la Escribanía del Actuario don Genaro Perez, calle de San Francisco número uno cuarto piso, que es donde radican los autos.

Y para su insercion en el «Boletín oficial» de la provincia libro el presente.

Dado en Santander once de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—Ramon Pombo—Por su mandado; Genaro Perez.

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de Instrucción de Santander y su partido, en providencia dictada en sumario criminal por usurpacion de terrenos y daños, instado por el señor Marqués de Villatorre, tiene acordado que se cite en forma legal á José Villar, para que dentro de diez días, contados desde la publicacion de la presente comparezca ante este Juzgado, calle de Santa Lucía, uno, piso tercero, á prestar declaración en referido sumario, bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Y para que la citacion tengan efecto, libro la presente, que firmo en Santander á nueve de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—El Secretario, Jesús Escobio.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr Juez de Instrucción de Santander y su partido, en providencia dictada en sumario que se instruye en este Juzgado contra Josefa Conde Villarquina, por estafa, tiene acordado que se cite por la presente á los sujetos que luego se dirán, para que el día siguiente de su insercion, á las diez de su mañana, comparezcan ante el Juzgado, Rio de la Pila, 1, 4.º, á prestar declaración en el sumario referido, bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirán en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Tomás Ruiz, de domicilio desconocido, y Manuela, que se dice vivía en Calzadas Altas.

Y para que las citaciones tengan efecto, libro la presente, que firmo y entrego al Alguacil de servicio en Santander á ocho de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—El Secretario, Jesús Escobio.

Ayuntamientos que estan en descubierto por suscripción al «Boletín oficial» en el año económico de 1893 á 94

Corrales de Buelna (Juzgado)

Año económico de 1894 á 95

Ruiloba

Año económico de 1895 á 96

Bareyo

Campoó de Yuso
Corvera
Hermandad de Campoó de Suso
Hazas en Cesto
Las Rozas
Luena
Rionansa
Riente
Ruiloba
Santiurde de Reinosa
Villaescusa
Villaverde de Trucios

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio de 1889 á Diciembre de 1894.

Polaciones	10 40
Potes	4 50
Riente	17 45
Ruiloba	5 60
Santa María de Cayon	4 40
Santiurde de Reinosa	4 70
Puente Viesgo	6 20
Val de San Vicente	14 80
Villaescusa	0 71
Villacarriedo	1 00
Vega de Liébana	5 13
Solórzano	0 70
Puente-Viesgo	3 92
Riente	54 55
San Miguel de Aguayo	31 91

Desde Enero á Diciembre de 1892.

Arenas	10 80
Campoó de Yuso	2 80
Cillorigo	2
Comillas	2 10
Espinilla	5 90
Hermandad Campoó de Suso	18 80
Lamason	10 50
Luena	2 10
Miera	7 30
Puente-Viesgo	6 60
Riente	9 80
Valdeprado	2 40

Desde Enero á Diciembre de 1893.

Arenas	8 50
Campoó de Yuso	2 50
Cillorigo	7 40
Comillas	2 30
Hermandad Campoó de Suso	14 20
Lamason	2 50
Las Rozas	1 50
Luena	5 70
Miengo	16 95
Polaciones	12 50
Potes	10 30
Puente-Viesgo	29 35
Hermandad Campoó de Suso	64 60
Luena	35 20
Riente	4 00
Santiurde de Reinosa	2 20
Val de San Vicente	2 20
Vega de Liébana	17 20

Desde Enero á Diciembre de 1894

Arenas	3 90
Anievas	6 60
Campoó de Yuso	6 30
Cillorigo	22 50
Corvera	2 60
Hazas en Cesto	22 75
Hermandad Campoó de Suso	5 80
Lamason	15 80
Laredo	12 00
Las Rozas	5 40
Los Tojos	15 00
Luena	14 30
Polaciones	7 45

Desde Enero á Diciembre de 1895.

Arenas	3 70
------------------	------